



MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS
GUATEMALA, C. A.

ACUERDO MINISTERIAL DE PRESUPUESTO NÚMERO 153-2020

Guatemala, 25 de junio de 2020

EL MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238, literal b), establece que la Ley Orgánica del Presupuesto regulará los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas dentro del total asignado para cada Organismo. En este sentido, la ley determina al Ministerio de Finanzas Públicas como Órgano Rector de la Administración Financiera y define los instrumentos jurídicos mediante los cuales se autorizan los movimientos de asignaciones que resulten necesarios durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado;

CONSIDERANDO:

Que el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, en el Artículo 32, numeral 2, establece que las transferencias y modificaciones presupuestarias que resulten necesarias durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, se realizarán por medio de Acuerdo emitido por el Ministerio de Finanzas Públicas, siempre y cuando las modificaciones ocurran dentro de una misma institución en los casos que detalla la referida disposición legal;

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social solicitó autorización a una modificación de asignaciones dentro de su Presupuesto de Egresos vigente, que tiene como finalidad realizar previsiones presupuestarias para financiar la nómina de personal supernumerario y sus complementos específicos, bono 14 y bono vacacional que corresponden a la creación de 63 puestos con cargo al renglón de gasto 021 Personal supernumerario de la Unidad Especial de Ejecución de Programas y Proyectos de Salud, aprobados por medio de la Resolución número D-2019-2155 de fecha 11 de diciembre de 2019; en consecuencia conforme al Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 13, 17, 29 y 29 Bis, establecen que la asignación no obliga a la realización del gasto y las autoridades de la Entidad mencionada, serán autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto; por lo que, queda bajo su responsabilidad la modificación solicitada y la utilización correcta de los créditos presupuestarios aprobados con el presente Acuerdo Ministerial; correspondiéndole la fiscalización respectiva a la Contraloría General de Cuentas;

CONSIDERANDO:

Que se llenaron los requisitos legales correspondientes y que se cuenta con el Dictamen número 344 de fecha 24 JUN 2020, de la Dirección Técnica del Presupuesto;

COPIA

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS
GUATEMALA, C. A.

POR TANTO:

De conformidad con lo que establece el Decreto número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo Artículo 27, literales a) y m); y, el Decreto número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto Artículo 32, numeral 2, literales a) y c), ambos Decretos del Congreso de la República de Guatemala;

ACUERDA:

Artículo 1. Aprobar dentro del Presupuesto de Egresos vigente del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, la modificación contenida en el comprobante forma CO2, que a continuación se indica:

COMPROBANTE NÚMERO	INSTITUCIÓN	FUENTE DE FINANCIAMIENTO		VALOR Q	
		ORIGEN	DESTINO	DÉBITO	CRÉDITO
232	Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social	11	11	5,672,686	5,672,686

Fuente de financiamiento: 11 Ingresos corrientes

RESUMEN DEL MOVIMIENTO PRESUPUESTARIO
(Cifras en Quetzales)

RESUMEN	DÉBITO	CRÉDITO
Total:	<u>5,672,686</u>	<u>5,672,686</u>
Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social	<u>5,672,686</u>	<u>5,672,686</u>
Funcionamiento	5,672,686	5,672,686

Artículo 2. Las acciones que se derivan de la presente modificación por la cantidad de CINCO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS QUETZALES (Q5,672,686), contenidas en el presente Acuerdo Ministerial, surten efecto a partir de la fecha del mismo, debiendo la Dirección Técnica del Presupuesto realizar las operaciones correspondientes.


Edwin Martínez
Viceministro de Finanzas Públicas




Alvaro González Ricci
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS





DICTAMEN NÚMERO: 344 FECHA: 24 JUN 2020

ASUNTO: EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL SOLICITA AUTORIZACIÓN A UNA MODIFICACIÓN DENTRO DE SU PRESUPUESTO DE EGRESOS VIGENTE, POR LA CANTIDAD DE Q5,672,686.-----

Oficio número U.P.0682-2020 de fecha 18 de junio de 2020 del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social. Expediente número 2020-34575 recibido en esta Dirección Técnica del Presupuesto el 22 de junio de 2020.-----

Se eleva la presente diligencia al Despacho Ministerial de Finanzas Públicas, para someter a su consideración el siguiente dictamen:

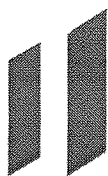
ANTECEDENTE:

El Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social mediante el Oficio número U.P.0682-2020 de fecha 18 de junio de 2020, solicitó la autorización a una modificación por la cantidad de Q5,672,686, contenida en el CO2 números 232, con la fuente de financiamiento 11 Ingresos corrientes, con el fin de financiar compromisos del grupo de gasto 0 Servicios Personales, a favor de la Unidad Ejecutora 286 Unidad Especial de Ejecución de Programas y Proyectos de Salud.

ANÁLISIS:

1. La Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238, literal b), establece que la Ley Orgánica del Presupuesto regulará los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas dentro del total asignado para cada Organismo.
2. En consistencia, la Ley Orgánica del Presupuesto Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala en su Artículo 3, establece como Órgano Rector de la Administración Financiera al Ministerio de Finanzas Públicas; asimismo, en su Artículo 32, estipula los instrumentos jurídicos por medio de los cuales se pueden realizar las transferencias y modificaciones presupuestarias entre partidas que resulten necesarias durante cada año, en la fase de ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado que aprueba el Congreso de la República de Guatemala, lo cual da la viabilidad a cambiar los montos programados en las partidas presupuestarias que correspondan, respetando la legislación vigente.
3. En virtud de lo indicado, el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social solicita la presente gestión, con base a la Ley Orgánica del Presupuesto y de acuerdo a la justificación remitida, el Comprobante de Modificación Presupuestaria forma CO2 y de Reprogramación Consolidación de Productos y Subproductos que obran en el expediente de mérito, requiere la autorización a una modificación dentro de su Presupuesto de Egresos vigente por el monto de Q5,672,686, en varias categorías programáticas con el fin de realizar previsiones presupuestarias para financiar la nómina de personal supernumerario y sus complementos específicos, bono 14 y bono vacacional que corresponden a la creación de 63 puestos con cargo al renglón de gasto 021 Personal supernumerario de la Unidad Especial de Ejecución de Programas y Proyectos de Salud, aprobados por medio de la Resolución número D-2019-2155 de fecha 11 de diciembre de 2019.
4. Para viabilizar el planteamiento presentado, el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social debita las asignaciones del renglón del gasto 261 Elementos y compuestos químicos, de la categoría programática 13 Recuperación de la Salud, justificando que realiza el reordenamiento de la asignación, debido a que cuenta con la disponibilidad presupuestaria y que no se estará afectando el cumplimiento de las actividades y el saldo permitirá cubrir las necesidades en el presente ejercicio fiscal.





5. Las autoridades del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, así como de las Unidades Ejecutoras que correspondan, son autorizadores de egresos, conforme lo establece el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, por lo que quedan responsables de:
 - a. La modificación presupuestaria solicitada;
 - b. Restituir con su Presupuesto de Egresos vigente, cualquier desfinanciamiento de las asignaciones debitadas del renglón de gasto 261 Elementos y compuestos químicos;
 - c. La ejecución correcta de los recursos acreditados, conforme disposiciones técnicas y legales que rigen en materia de recursos humanos, el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, así como la observancia y cumplimiento de las demás disposiciones legales que sean aplicables al proceso de la ejecución a los créditos programados;
 - d. Proporcionar un flujo ininterrumpido de servicios, materiales y suministros, en el funcionamiento de los diferentes establecimientos de salud, con el propósito de garantizar la continuidad de la prestación de los servicios a la población que se estima atender en el presente año;
 - e. Dar cumplimiento a la Resolución número 167 de fecha 18 de junio de 2020 de la Unidad de Planificación Estratégica de la cartera rectora en salud, en la cual establece que los movimientos presupuestarios de la reprogramación de los productos y subproductos del CO2 número 232 no afectan la variación de las metas físicas de las unidades ejecutoras que se detallan en la parte resolutive; dicha Resolución se emite con base al Artículo 6 del Acuerdo Gubernativo número 321-2019 que aprueba la Distribución Analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2020; y,
 - f. Solicitar previo a la emisión de los correspondientes Comprobantes Únicos de Registro, la reprogramación de las cuotas de compromiso, devengado y pago, de conformidad con lo que establece el Manual de Programación de la Ejecución Presupuestaria para las Entidades de la Administración Central; el Oficio Circular número 001-2020 de fecha 04 de febrero de 2020 del Presidente de la República; los Oficios Circulares números 002-2020 Priorización de los recursos de fecha 15 de mayo de 2020 y 003-2020 Lineamientos y calendario sobre las solicitudes de Programación y Reprogramación de cuotas financieras para el segundo y tercer cuatrimestre del ejercicio fiscal 2020, de fecha 19 de mayo de 2020, ambos del Ministerio de Finanzas Públicas; y, las Disposiciones Presidenciales en caso de Calamidad Pública y Órdenes para el Estricto Cumplimiento en la Administración Pública, de fecha 28 de abril de 2020; así como, la observancia y cumplimiento de cualquier otra normativa complementaria que el Ministerio de Finanzas Públicas, como ente rector, formule en el ámbito de su competencia.
6. De conformidad con lo que preceptúa el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 13, 29 y 29 Bis la asignación no obliga a la realización de los gastos y las autoridades del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y de la unidad ejecutora que corresponda, serán autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto, por lo que, queda bajo su responsabilidad la utilización correcta de los créditos presupuestarios requeridos; en consecuencia, el Ministerio de Finanzas Públicas y esta Dirección Técnica del Presupuesto, no asumen responsabilidad alguna por la acción u omisión de actos previos, durante y posteriores, que se deriven de la ejecución de las asignaciones programadas en el presente caso. De igual manera, y conforme lo establece el Artículo 20 del Decreto número 25-2018, del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Diecinueve, con vigencia para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veinte, las autoridades son responsables de implementar los programas y proyectos prioritarios para el logro de los resultados, en el marco de austeridad y responsabilidad fiscal y oportuna rendición de cuentas.
7. Cuando la gestión solicitada cuente con el Acuerdo Ministerial refrendado por las autoridades del Ministerio de Finanzas Públicas, esta Dirección Técnica del Presupuesto, con base a los datos del Acuerdo, aprobará el comprobante de modificación presupuestaria forma CO2 registrado por la




entidad respectiva, en estado de solicitado en el Sistema de Contabilidad Integrada (Sicoin), y se notificará a la parte interesada, al Congreso de la República de Guatemala y a la Contraloría General de Cuentas.

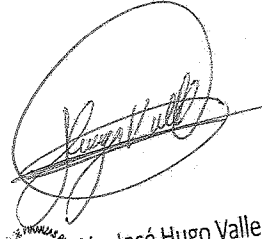
8. Corresponde a la Contraloría General de Cuentas la fiscalización de los ingresos, egresos, el control externo y financiero gubernamental, así como la emisión de las sanciones que de ellos se deriven, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 232; el Decreto número 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 17 y 80 Bis; y el Decreto número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y su Reglamento, ambos Decretos del Congreso de la República de Guatemala.
9. La presente modificación presupuestaria no contraviene lo que preceptúa la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238, literal b), segundo párrafo.

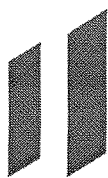
OPINIÓN:

Con fundamento en lo expuesto, especialmente en los numerales 1 y 2 del apartado del Análisis de este Dictamen y conforme a los artículos 3 y 32 de la Ley Orgánica del Presupuesto, el Órgano Rector de la Administración Financiera, es el Ministerio de Finanzas Públicas, quien aprueba las modificaciones que sean requeridas por las instituciones y que resulten necesarias durante la fase de ejecución del presupuesto que aprueba el Congreso de la República de Guatemala, para viabilizar los cambios en los montos programados en las partidas que correspondan del presupuesto de cada Entidad, esta Dirección Técnica del Presupuesto **OPINA**: Que la modificación presupuestaria solicitada por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, en la cantidad de **CINCO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS QUETZALES (Q5,672,686)** se enmarca en las literales a) y c), numeral 2, Artículo 32 del Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, por lo que, se considera que el monto de la modificación puede aprobarse como una previsión, en las partidas respectivas del presupuesto de la referida Entidad, en consecuencia los conceptos vertidos en este Dictamen no constituyen la autorización para la ejecución de las asignaciones programadas, ya que conforme lo establecen los artículos 13, 29 y 29 Bis del citado Decreto, las autoridades del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y de las Unidades Ejecutoras que correspondan son los autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto, por lo tanto son los responsables de la gestión formulada, de la ejecución de los gastos de la modificación solicitada y de la utilización de los créditos presupuestarios requeridos, para los destinos indicados en la presente gestión, observando lo indicado en el numeral 5 del apartado del Análisis de este Dictamen; y corresponde la fiscalización respectiva a la Contraloría General de Cuentas. Se acompaña el Proyecto de Acuerdo Ministerial de Presupuesto que procede emitir, conforme la disposición legal mencionada.

Ponente: 
Lic. Mario Estuardo García Ortiz
Asesor de Presupuesto

Vo.Bo. 
Lic. Héctor Antonio Coy Copin
Jefe del Departamento de Programación Presupuestaria
de Servicios de Salud, Desarrollo y Trabajo


Lic. José Hugo Valle Alegría
Director Técnico del Presupuesto



Ministerio de Finanzas Públicas. Guatemala, 25 de junio de 2020.

Resolución número: 177 (ciento setenta y siete)

ASUNTO: EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL SOLICITA AUTORIZACIÓN A UNA MODIFICACIÓN DENTRO DE SU PRESUPUESTO DE EGRESOS VIGENTE, POR LA CANTIDAD DE Q5,672,686.-----

CONSIDERANDO: Que la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238, literal b), establece que la Ley Orgánica del Presupuesto regulará los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas dentro del total asignado para cada Organismo. En este sentido, la ley determina al Ministerio de Finanzas Públicas como Órgano Rector de la Administración Financiera y define los instrumentos jurídicos mediante los cuales se autorizan los movimientos de asignaciones que resulten necesarios durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado.

CONSIDERANDO: Que el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, por medio del Oficio número U.P.0682-2020 de fecha 18 de junio de 2020, solicitó autorización a una modificación presupuestaria por la cantidad de Q5,672,686 con la fuente de financiamiento 11 Ingresos corrientes, destinada a varios renglones de gasto del grupo 0 Servicios Personales, para cubrir los compromisos de la nómina de sueldos en el presente año, a cargo de la Unidad Ejecutora 286 Unidad Especial de Ejecución de Programas y Proyectos de Salud del referido Ministerio. **CONSIDERANDO:** Que la Dirección Técnica del Presupuesto emitió el Dictamen número **344** de fecha **24 JUN 2020**, en el cual opina que la modificación solicitada por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, en la cantidad de **CINCO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS QUETZALES (Q5,672,686)**, se enmarca en las literales a) y c), numeral 2, Artículo 32 del Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, por lo que, se considera que el monto de la referida modificación puede aprobarse como una previsión en las partidas respectivas del presupuesto del citado Ministerio; en consecuencia, los conceptos vertidos en el referido Dictamen no constituyen la autorización para ejecutar las asignaciones programadas, ya que conforme lo establecen los artículos 13, 17, 29 y 29 Bis del citado Decreto, las autoridades del mencionado Ministerio son los autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto, por lo tanto son responsables de la gestión formulada, de la ejecución del gasto de la modificación solicitada y de la utilización de los créditos presupuestarios requeridos, para los destinos indicados en la presente gestión, correspondiendo la fiscalización respectiva a la Contraloría General de Cuentas.

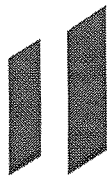
POR TANTO:

Este Despacho con base a lo que establece el Decreto número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo Artículo 27, literales a) y m); y el Decreto número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto Artículo 32, numeral 2, literales a) y c), ambos Decretos del Congreso de la República de Guatemala.

8a. Avenida 20-59 Zona 1, Centro Cívico, Guatemala
PBX: 2374-3000

RESUELVE:

D) Procedente autorizar la modificación presupuestaria solicitada por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, dentro de su Presupuesto de Egresos vigente, por la cantidad de **CINCO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS QUETZALES (Q5,672,686)**, como una previsión en las partidas respectivas del presupuesto del referido Ministerio, en función de las disposiciones legales citadas en la parte facultativa de la presente Resolución, así como de la Ley Orgánica del Presupuesto que en los Artículos 3 y 32, establecen que el Órgano Rector de la Administración Financiera del Estado, es el Ministerio de Finanzas Públicas, quien aprueba las modificaciones solicitadas por las instituciones ante esta Cartera Ministerial que resulten necesarias durante cada año, en la fase de ejecución del presupuesto que aprueba el Congreso de la República de Guatemala, para viabilizar los cambios en los montos programados en las partidas presupuestarias que correspondan, conforme a la ley. II) Que al tenor de lo preceptuado en el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, en los artículos 13, 29 y 29 Bis, las asignaciones presupuestarias no obligan a la realización de los gastos y las autoridades del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y las Unidades Ejecutoras que correspondan, serán autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto, por lo que queda bajo su responsabilidad la modificación propuesta y la utilización correcta de los créditos aprobados, que tienen como finalidad realizar provisiones presupuestarias para financiar la nómina de personal supernumerario y sus complementos específicos, bono 14 y bono vacacional que corresponden a la creación de 63 puestos con cargo al renglón de gasto 021 Personal supernumerario, de la Unidad Especial de Ejecución de Programas y Proyectos de Salud, aprobados por medio de la Resolución número D-2019-2155 de fecha 11 de diciembre de 2019; en consecuencia, el Ministerio de Finanzas Públicas y la Dirección Técnica del Presupuesto, no asumen responsabilidad alguna por la acción u omisión de actos previos y posteriores, que se deriven de la ejecución de las asignaciones que se programan en el presente caso. III) Que el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social deberá observar lo indicado en el numeral 5 del Análisis del Dictamen de la Dirección Técnica del Presupuesto. IV) Que corresponde a la Contraloría General de Cuentas la fiscalización de los ingresos, egresos, el control externo y financiero gubernamental, así como la emisión de las sanciones que de ellos se deriven, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 232; el Decreto número 101-97 Ley Orgánica del presupuesto, artículos 17 y 80 Bis; y el Decreto número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y su Reglamento. V) Que es procedente la emisión del Acuerdo Ministerial por medio del cual se aprueba la modificación solicitada por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, dentro de su Presupuesto de Egresos vigente, por la cantidad de **CINCO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS QUETZALES (Q5,672,686)**, como una previsión presupuestaria en las partidas respectivas del Presupuesto de la referida Entidad. VI) **NOTIFÍQUESE:** Copia de esta Resolución, el Dictamen emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto y el Acuerdo Ministerial de Presupuesto, al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, para su conocimiento y efectos que procedan; y el expediente de mérito



juntamente con el Acuerdo Ministerial de Presupuesto, debidamente refrendados por el titular de esta cartera pasen a la Dirección Técnica del Presupuesto, para los efectos y controles respectivos. La presente resolución está contenida en dos hojas de papel membretado del Ministerio de Finanzas Públicas, siendo la primera impresa en ambos lados y la segunda únicamente en su lado anverso. (folios).-----


Edwin Martínez
Viceministro de Finanzas Públicas




Alvaro González Ricci
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS



COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO	DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO	FECHA DE IMPUTACION		
11130009-000-00	MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL	18	6	2,020
		DÍA	MES	AÑO

TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO	Nº DOCUMENTO RESPALDO	FECHA DOC. RESPALDO			No. DOCUMENTO
1 ACUERDO MINISTERIAL	153-2020	25	6	2,020	232
		DÍA	MES	AÑO	

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	
------------------------	--------	----------	---------	---	----------	--

CREDITOS PRESUPUESTARIOS DISMINUIDOS

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
11130009-13-00-000-001-000-261-0101-11-0000-0000	ELEMENTOS Y COMPUESTOS QUÍMICOS	-5,672,686.00	-5,672,686.00
TOTAL =>		-5,672,686.00	-5,672,686.00

CREDITOS PRESUPUESTARIOS INCREMENTADOS

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
11130009-01-00-000-008-000-021-0101-11-0000-0000	PERSONAL SUPERNUMERARIO	2,306,500.00	2,306,500.00
11130009-01-00-000-008-000-026-0101-11-0000-0000	COMPLEMENTO POR CALIDAD	99,750.00	99,750.00
11130009-01-00-000-008-000-027-0101-11-0000-0000	COMPLEMENTOS ESPECÍFICOS AL	2,739,975.00	2,739,975.00
11130009-01-00-000-008-000-071-0101-11-0000-0000	AGUINALDO	378,225.00	378,225.00
11130009-01-00-000-008-000-072-0101-11-0000-0000	BONIFICACIÓN ANUAL (BONO 14)	128,266.00	128,266.00
11130009-01-00-000-008-000-073-0101-11-0000-0000	BONO VACACIONAL	19,970.00	19,970.00
TOTAL =>		5,672,686.00	5,672,686.00

DESCRIPCION: Consolidacion: 111300092860/2-111300092010/106-

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

APROBADO

FECHA DE APROBACION		
25	6	2,020
DÍA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO	DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO	FECHA DE IMPUTACION		
11130009-000-00	MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL	18	6	2,020
		DIA	MES	AÑO

TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO	Nº DOCUMENTO RESPALDO	FECHA DOC. RESPALDO			No. DOCUMENTO
1 ACUERDO MINISTERIAL	153-2020	25	6	2,020	232
		DIA	MES	AÑO	

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	
------------------------	--------	----------	---------	---	----------	--

RESUMEN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	DEBITO		CREDITO	
<u>II</u> <u>INGRESOS CORRIENTES</u>	<u>-5,672,686.00</u>		<u>5,672,686.00</u>	
0000 SIN ORGANISMO	-5,672,686.00		5,672,686.00	
0000		-5,672,686.00		5,672,686.00
TOTAL		-5,672,686.00		5,672,686.00

RESUMEN POR TIPO DE GASTO

TIPO GASTO	SUB TIPO GASTO	DEBITOS	CREDITOS
DESARROLLO HUMANO		-5,672,686.00	5,672,686.00
	DESARROLLO HUMANO	-5,672,686.00	5,672,686.00
TOTAL:		-5,672,686.00	5,672,686.00

DESCRIPCION: Consolidacion: 111300092860/2-111300092010/106-

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:
APROBADO

FECHA DE APROBACION		
25	6	2,020
DIA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO	DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO	FECHA DE IMPUTACION		
11130009-000-00	MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL	18	6	2,020
		DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO	Nº DOCUMENTO RESPALDO	FECHA DOC. RESPALDO		
1	ACUERDO MINISTERIAL	25	6	2,020
		DIA	MES	AÑO
		No. DOCUMENTO		
		232		

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	
-------------------------------	--------	-----------------	----------------	----------	-----------------	--

RESUMEN POR FINALIDAD

FINALIDAD	FUNCIÓN	DIVISIÓN	Débitos	Créditos
80000	SALUD		-5,672,686.00	5,672,686.00
	80300	Servicios Hospitalarios	-5,672,686.00	0.00
		80301 Servicios hospitalarios generales	-5,672,686.00	0.00
	80400	Servicios de Salud Pública	0.00	5,672,686.00
		80401 Servicios de salud pública	0.00	5,672,686.00
TOTAL:			-5,672,686.00	5,672,686.00

RESUMEN POR PROGRAMA

PROGRAMA	DEBITOS	CREDITOS
01 - ADMINISTRACIÓN INSTITUCIONAL	0.00	5,672,686.00
13 - RECUPERACIÓN DE LA SALUD	-5,672,686.00	0.00
TOTAL:	-5,672,686.00	5,672,686.00

DESCRIPCION: Consolidacion: 111300092860/2-111300092010/106-

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:
APROBADO

FECHA DE APROBACION		
25	6	2,020
DIA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO	DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO	FECHA DE IMPUTACION			
11130009-000-00	MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL	18	6	2,020	
		DIA	MES	AÑO	
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO	Nº DOCUMENTO RESPALDO	FECHA DOC. RESPALDO			No. DOCUMENTO
1 ACUERDO MINISTERIAL	153-2020	25	6	2,020	232
		DIA	MES	AÑO	

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	
------------------------	--------	----------	---------	---	----------	--

CREDITOS PRESUPUESTARIOS DISMINUIDOS EN DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	REFERENCIA CPR FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
TOTAL ==>				

CREDITOS PRESUPUESTARIOS INCREMENTADOS EN DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	REFERENCIA CPR FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
TOTAL ==>				

RESUMEN POR DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA

FUENTE	DEBITO		CREDITO	
TOTAL				

DESCRIPCION: Consolidacion: 111300092860/2-111300092010/106-

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:
APROBADO

FECHA DE APROBACION		
25	6	2,020
DIA	MES	AÑO

Lic. Mario Estuardo García Ortiz
 ASESOR DE PRESUPUESTO
 DIRECCIÓN TÉCNICA DEL PRESUPUESTO

Lic. Héctor Antonio Coy Copín
 Jefe del Departamento de
 Programación Presupuestaria de
 Servicios de Salud, Desarrollo y Trabajo
 Dirección Técnica del Presupuesto